

EXPEDIENTE N° EX-2021-38435263-APN-DGD#MT

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2022, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Dario Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo: ;

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/01/2022, 01/02/2022 y 01/03/2022 según el siguiente cuadro:

Oscar A. Aulicino

Dario A. Diaz

Gustavo Gallo


| CATEGORIAS        | SAL. BASICO | SAL. BASICO | SAL. BASICO |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|
|                   | ene-22      | feb-22      | mar-22      |
| PROFESIONALES     | 112.755     | 113.503     | 114.250     |
| PRIMERA CATEGORIA | 93.961      | 94.584      | 95.206      |
| SEGUNDA CATEGORIA | 87.602      | 88.183      | 88.763      |
| TERCERA CATEGORIA | 81.786      | 82.328      | 82.870      |
| CADETES           | 76.829      | 77.338      | 77.848      |

**SEGUNDO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2021, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativas/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 8.636) a partir del 01/01/2022 art. 11, Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 8.693) a partir del 01/02/2022 art. 11, Pesos OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.750) a partir del 01/03/2022 art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Sala Maternal:** Pesos DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$10.171) A PARTIR DEL 01/01/2022 art. 21, Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$10.238) A PARTIR DEL 01/02/2022 art. 21, Pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO (\$10.305)

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large 'A' and 'F' at the top, and other illegible marks below.

Oscar A. Aulicino

Dario A. Diaz

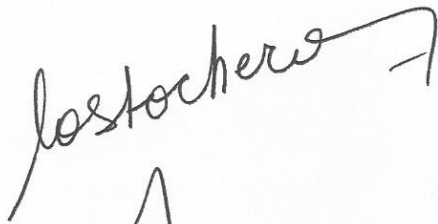
Gustavo Gallo

A PARTIR DEL 01/03/2022 art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

**Asignación Post Vacacional:** Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 10.536) a partir del 01/01/2021, Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 10.606) a partir del 01/02/2021, Pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 10.675) a partir del 01/03/2021.

**TERCERO:** Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2021 hasta el 30-04-2022.

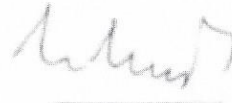
Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Oscar A. Aulicino



Dario A. Diaz



Gustavo Gallo